



En Lluçmajor, a 31 de d'octubre de 2019.

REUNIDOS

Sr. Éric Jareño Cifuentes, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluçmajor con CIF: P0703100H y con domicilio social en la Plaza de España 12, actuando en nombre y representación de la corporación, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF: 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art.3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sr. Miquel Bezares Portell, con NIF 78.206.581-A, actuando en representación de *Fundació Toni Catany*, con domicilio social al C/ Font 56 de Lluçmajor y CIF G57871998, en calidad de Presidente,

ANTECEDENTES

I – El Ayuntamiento de Lluçmajor tiene como objetivo potenciar los aspectos culturales de relevancia para el municipio y de las personas de dicho municipio que han contribuido a la divulgación de la cultura en todos sus aspectos.

II.- Es de interés del Ayuntamiento de Lluçmajor que la difusión del legado histórico y artístico del fotógrafo de Lluçmajor Toni Catany tenga una proyección a nivel nacional e internacional y por consiguiente colaborar con la *Fundació Toni Catany* para que lleve a cabo de forma continuada una labor de difusión del dicho legado y que al mismo tiempo suponga acercar al público en general la obra del artista Toni Catany.

III.- Dicha subvención se halla en Plan Estratégico de Subvenciones 2019 del Ayuntamiento de Lluçmajor aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2019.

De conformidad con lo que se establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, las partes



intervenientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1º- El Ayuntamiento de Lluçmajor concederá a la *Fundació Toni Catany* con CIF G57871998, una subvención de 35.000'00 € para el año 2019, en concepto de ayuda económica para el fomento de la obra artística del fotógrafo de Lluçmajor Toni Catany, que tiene por objeto el catalogo, conservación, estudio, defensa del legado histórico y fotográfico de Toni Catany, así como acercar al público en general la obra de Toni Catany, potenciando a Lluçmajor como lugar de encuentro de cualesquiera expresión artística y cultural.

La Fundación desea colaborar con instituciones públicas y entidades privadas para el fomento de la cultura fotográfica y para potenciar las Illes Balears como lugar de encuentro de cualquier expresión artística y cultural

Para dar cumplimiento a todas estas finalidades la *Fundació Toni Catany* organizará dos exposiciones.

Dicha subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga por objeto la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

No obstante se deberá declarar que los ingresos de la actividad subvencionada no superan a los gastos por el desarrollo de la misma.



2º.- Dicha subvención irá con cargo a la partida 060000 333 48900 *Subvenció Fundació Toni Catany* del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

3º.- La *Fundació Toni Catany* se compromete a llevar a buen término la actividad citada, en los términos establecidos en dicho convenio.

La *Fundació* tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al mismo tiempo queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la legislación vigente.

4º.- La *Fundació Toni Catany* se compromete a justificar la subvención recibida como máximo hasta el **10/11/2019**, mediante la presentación de facturas y otros documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, en los términos reglamentariamente establecidos, todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y demás normativa que le sea de aplicación.

5º.-De acuerdo con el art. 72 del RD 887/2006, la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

5.1.- Certificado de justificación normalizado, debidamente cumplimentado (página web: www.llucmajor.org)

5.2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas (exposiciones antes señaladas) y de los resultados obtenidos.

Copia electrónica auténtica de documento papel CSV: 1243032036561324444



5.3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lluçmajor, o bien autorización para que lo pueda comprobar el Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros y resto de la documentación exigida por la normativa con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en **original o fotocopia compulsada.**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se considerara gasto subvencionable:


- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a precio inferior al valor de mercado
- Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos sino están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlos ni llevarlos a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono y internet




Ajuntament
de **Lluçmajor**

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

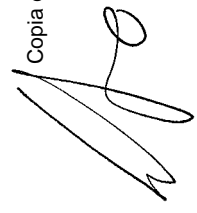
En cualquier momento la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.



6º- La *Fundació Toni Catany* se compromete a mencionar el patrocinio del Ayuntamiento de Lluçmajor, en cualquier folleto o cartel publicitario, así como otro medio de promoción que se utilice para tal fin, y entregar junto con la justificación de la presente subvención, acreditación de que tal extremo se ha llevado a cabo.



7º.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.



8º.- Se producirá el reintegro de la Subvención de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9º.- La vigencia de este convenio se producirá desde su firma, si bien sus efectos alcanzarán a las actividades objeto de la subvención que la entidad *Fundació Toni Catany* haya realizado o realice desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, la justificación del gasto se producirá en los términos del convenio.

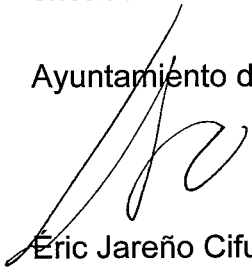


Ajuntament
de **Lluçmajor**

10º.- En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

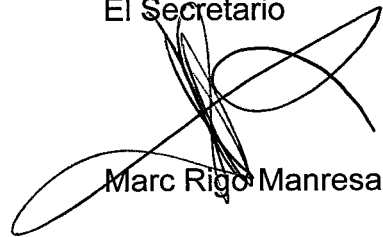
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Lluçmajor,



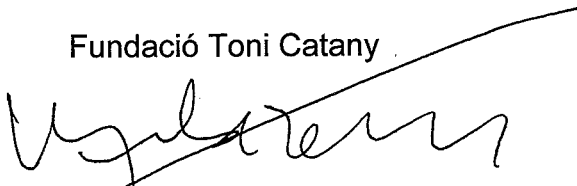
Eric Jareño Cifuentes

El Secretario



Marc Rigo Manresa

Fundació Toni Catany



Miquel Bezares Portell